

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la parte actora Sandra Milena López. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 01 de agosto de 2023 2023

E.N.M

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Factoring Abogados S.A.S
Demandada	Jorge Antonio Rodríguez Acuña
Radicado	05001 40 03 028 2023 01081 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Letra)**, instaurada por FACTORING ABOGADOS SAS, a través de su apoderada judicial, en contra de **JORGE ANTONIO RODRIGUEZ ACUÑA**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Aportará evidencia que endoso aportado pertenezca a la letra base de recaudo, debido a que no se permite por ningún dato, inferir que efectivamente pertenezca al título que se dice fue endosado.

De ser el caso, podrá exhibir el título en la Secretaría del Despacho, donde se procederá a su escaneo y a la confirmación del endoso contenido dentro del mismo. Una vez escaneado, se hará la devolución de la letra al tenedor que la presente.

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f2ce1170f8279e1a461cbc97dcc77c6b492f28dbd7334597f589f7f3773a8cf**

Documento generado en 01/08/2023 08:00:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>